

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios vecinos y comerciantes de Villagarcía, provincia de Pontevedra, solicitando que se considere como Aduana la Delegación del ramo que existe en Villagarcía, dependiente hoy de la Aduana de Carril:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administradores de las Aduanas de Vigo y Carril, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que en el Apéndice 1.º de las Ordenanzas figura Villagarcía como Aduana de tercera clase, la cual está desempeñada por un funcionario del Cuerpo de Aduanas que con el carácter de Delegado depende de la Administración subalterna de Carril:

Considerando que la expresada oficina es de hecho independiente, puesto que autoriza la documentación, cobra los impuestos, lleva su contabilidad y forma su estadística con separación de los servicios que corresponden á la Aduana de Carril:

Considerando que en el presupuesto de gastos del Estado figuran separadamente los de personal y material que pertenecen á Carril de los asignados á Villagarcía:

Considerando que la petición se reduce tan sólo á que el funcionario que hoy se llama Delegado sea Administrador subalterno con todas las facultades que la legislación otorga á estos empleados:

Considerando que no existe inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado, con tanto más motivo cuanto que la concesión no irroga gasto alguno de personal ni de material al Estado; Y considerando que para atender al servicio de vigilancia existe en Villagarcía suficiente fuerza de carabineros veteranos, y puede utilizarse la misma falúa de Carril que presta servicio actualmente en toda la ría de Arosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Que el cargo de Delegado de la Aduana de Carril en Villagarcía se considere como Administrador subalterno;

Y 2.º Que el funcionario que lo desempeñe dependa de la Aduana principal de la provincia, poseyendo todas las facultades que la legislación concede á esa clase de empleados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Ezequiel de Aguirre, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Bilbao á las Arenas, en solicitud de que se permita la descarga por la dársena de Aspe, en la ría de Bilbao, de los materiales que se introduzcan para la construcción de dicha vía férrea:

Vistos los informes emitidos por el Administrador de Hacienda, Ad-

ministrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Vizcaya:

Considerando que la falta de caminos á propósito para efectuar los arrastres desde los muelles de la capital hasta la explanación del ferrocarril, así como las demás razones que el solicitante expone, justifican la concesión del permiso que se pretende, con tanto más motivo cuanto que se trata de una habilitación temporal que deberá cesar tan pronto como la construcción del ferrocarril termine:

Considerando que recientemente se han hecho concesiones análogas á otros puntos de la misma ría que se encuentran en idénticas condiciones que la dársena de Aspe;

Y considerando que en este sitio hay un destacamento de Carabineros que puede ejercer la debida vigilancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, sin perjuicio de aumentar el personal si la experiencia lo aconsejase, se permita en la dársena de Aspe, construída en la ría de Bilbao, la descarga de los materiales para la Compañía del ferrocarril de Bilbao á las Arenas, bajo las reglas y formalidades que establezca dentro de la legislación la Aduana de la capital; y que se obligue á dicha empresa á construir una caseta de madera para albergue de los individuos del resguardo que practiquen el servicio de vigilancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2173.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Reemplazos.—Circular.

Siendo en gran número los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento todavía á la circular que esta Comision les dirigió con fecha 25 de Agosto próximo pasado, en la parte que se les ordenaba remitieran por todo el día 13 de Setiembre una copia certificada del alistamiento definitivamente ultimado, se les previene lo verifiquen en el preciso término de tercero día; pues de lo contrario se les exigirá la multa máxima que autoriza la Ley, con la cual quedan desde luego conminados.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—El Secretario, T. Larráz.

Pueblos que se citan:

Aiguamurcia.	Capsanes.
Albiñana.	Catllar.
Albiol.	Cenia.
Aldover.	Ciurana.
Alforja.	Colldejou.
Alió.	Conesa.
Almoster.	Constantí.
Altafulla.	Cornudella.
Amposta.	Cherta.
Arbolí.	Dosaiguas.
Ascó.	Febró.
Barbará.	Forés.
Batea.	Freginals.
Bellvey.	García.
Benifallet.	Ginestar.
Bisbal de Falset.	Godall.
Blancafort.	Guiamets.
Bonastre.	Irlas.
Botarell.	Llorach.
Brafim.	Marsá.
Cabacés.	Masllorens.
Cabra.	Masdenverge.
Cambrils.	Masroig.
Canonja.	Milá.
Capafons.	Molá.

Montmell.	Rocafort.
Montbrió de la	Roda.
Marca.	Rodoña.
Montreal.	Roquetas.
Montroig.	San Vicente.
Mora la Nueva.	San Jaime dels
Morell.	Domenys.
Musara.	Santa Bárbara.
Nou.	Santa Coloma de
Nulles.	Queralt.
Palma.	Santa Oliva.
Pallaresos.	Sarreal.
Pasanant.	Selva.
Pauls.	Senant.
Perafort.	Torre de Fontau-
Perelló.	bella.
Pilas.	Vallclara.
Pira.	Vallfogona.
Pla de Cabra.	Vandellós.
Pobla de Mafumet	Vendrell.
Poblade Masaluca	Vespella.
Porrera.	Vilanova de Prades
Prades.	Vilaplana.
Puigpelat.	Vilarrodona.
Puigtiñós.	Vilaseca.
Rasquera.	Vilabella.
Rourell.	Vilaverd.
Reus.	Vilella baja.
Ribarroja.	Vimbodí.
Rindecañas.	Viuols.

Núm 2174.

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.**

Anuncios.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veintidos mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el 5 de Octubre próximo, á las doce del dia, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de trece pesetas cuarenta y siete céntimos por manta.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) el dia..... de....., núm.....,

segun el cual han de ser contratadas *veintidos mil mantas* para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlas al precio de..... (*en letra*) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó *en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....*) segun lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2175.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta ciento noventa mil metros de retor, con destino á sábanas y fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á todos los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragon, el dia 5 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposi-

ciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son los de: una peseta treinta céntimos para el retor de sábanas, y setenta céntimos de peseta para el metro de retor de fundas de cabezal.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) el dia..... de....., núm....., segun el cual han de ser contratados *ciento noventa mil metros de retor* para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos á los precios de..... (*en letra*) pesetas el metro de retor para sábanas, y á..... (*en letra*) pesetas el metro de retor para fundas de cabezal. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó *en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....*) segun lo

prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE TARRAGONA.

Resultando vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la ciudad de Tortosa, se anuncia al público por orden de la Delegacion general del Banco de España, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que dicha plaza ha de proveerse bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Recaudador nombrado dependerá directa y absolutamente de esta Sucursal.

2.ª Que ha de prestar una fianza hipotecaria de 72.000 pesetas, ó dos terceras partes de dicha cantidad si fuese en metálico ó efectos públicos valorados al tipo de cotizacion en Bolsa, á excepcion de los títulos del 4 por 100 amortizable, que se admitirán por todo su valor nominal.

3.ª Que en la escritura se han de aceptar las cláusulas establecidas en el art. 32 de la Instruccion de 15 de Marzo de 1883.

Tarragona 21 Setiembre 1885.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1885-86, tendrá lugar el mes actual en los dias, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres dias, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposicion del apremio de primer grado. Se advierte tambien, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Tomás Albiac.....	Cherta.....	Del 13 al 17..	De 8 á 12 y 3 á 5	Calle Morcaballs.
» Juan Tucho (auxiliar).	Pauls.....	» 16 al 18..	» 6 á 12.....	Casa Consistorial.
» José Miralles.....	Pasanant.....	» 13 al 15..	» 8 á 12.....	Id. Ferreté.
	Vilaverd.....	» 16 al 13..	» 8 á 12.....	Id. Moragas.
» Antonio Teigell.....	Riudecañas.....	» 14 al 18..	» 8 á 2.....	Id. Consistorial.
	Dosaiguas.....	» 18 al 20..	» 8 á 2.....	Id. Vaitot.
	Argentera.....	» 11 al 12..	» 8 á 2.....	Id. Consistorial.
	Masó.....	» 14 al 15..	» 7 á 1.....	Id. Juan Banás.
» José Zamora (auxiliar).	Milá.....	» 17 al 19..	» 7 á 1.....	
	Vilallonga.....	» 21 al 23..	» 7 á 1.....	
» Juan Sobrerroca.....	Lloá.....	» 20 al 21..	» 7 á 1.....	
	Torre de Fontaubella.	» 23 al 24..	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
» Ant.º Piñol (auxiliar).	Gratallops.....	» 1 al 30..	» 7 á 1.....	
	García.....	» 26 al 29 S.	» 8 á 2.....	
» Gabriel Fusté (auxiliar).	Molá.....	» 23 al 25..	» 8 á 2.....	
	Vinebre.....	» 18 al 20..	» 8 á 2.....	
	Pla de Cabra.....	» 19 al 25..	» 6 á 12.....	Casa Vda. Montané.
» Pedro Capdevila.....	Pont de Armentera.....	» 16 al 18..	» 6 á 12.....	Id. Consistorial.
	Alió.....	» 25 al 27..	» 1 á 6.....	Id. Pablo Dalmau.
	Vilarrodona.....	» 22 al 25..	» 6 á 12.....	Id. Consistorial.

Tarragona 21 de Setiembre de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, Iturriaga.